INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 33/2020

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONA VIRUS (COVID-19)"

CONTRATO Nº 141/2020

ADENDA - ANEXO 2

COMFAR S.A.E.C.A

AÑO 2021

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO Nº 141/20
"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Junio del año 2.021 el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, C.I N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111** ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de Mayo de 2017,, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **COMFAR S.A.E.C.A.** con RUC Nº 80011726-3, domiciliada en la Avenida Artigas Nº 2.315 esquina Sargento Fernández (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Carlos Alberto Lanzilotti**, con Cédula de Identidad Nº 1.108.364, y el **Señor Diego Patricio Chaparro Dellavedova**, con Cedula de Identidad N° 864.967, de acuerdo a las Escritura Pública Nº 125 de fecha 30 de octubre de 2.018, pasada ante el Esc. Carlos Ruben Gernhofer Parquet, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 141/20, suscripto en fecha 02 de junio de 2020, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 033-018/2020 de fecha 05 de mayo de 2020, y ampliando la vigencia por Resolución N° 084-007/20 de fecha 08 de octubre de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONA VIRUS (COVID-19)",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución 041-015/2021 de fecha 30 de abril de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°): 1° Autorizar** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 141/20 suscrito con la firma **COMFAR S.A.E.C.A.,** en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONA VIRUS (COVID-19)", ampliando el monto,** según el siguiente detalle:

COMFAR S.A.E.C.A

ÍTEM	CÓDIGO	CODIGO DE CATALOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A AMPLIAR	MONTO A AMPLIAR IVA INCLUIDO
4	9991	51142106-010	IBUPROFENO	COMPRIMIIDO/TABLETAS	CMP	VANTRIL 400	NACIONAL	2.400.000	468	1.123.200.000	480.000	224.640.000
Monto a Ampliar: Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones seiscientos cuarenta mil												**224.640.000**

En su Art. 2°): Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato N° 141/20, hasta el 02 de julio de 2021.

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-
Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-
inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar Garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Que, por Memorando CA Nº 3000013587, de fecha 26 de marzo de 2021, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad Presupuesto, informó que afecta al Rubro 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" del Programa 2, por el monto de G. 224.640.000. (Guaraníes doscientos veinte y

CARLOS LANZILOTTI — COMFAR S.A.E.C.A. — BEATRIZ HEISECKE — Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo, Presidente, Consejo de Administración

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO Nº 141/20

cuatro millones seiscientos cuarenta mil) según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 948/2021, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma **COMFAR S.A.E.C.A.**

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 2 (dos) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

COMFAR S.A.E.C.A.
CARLOS LANZILOTTI

POR LA CONTRATISTA

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ HEISECKE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URZA VALENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Rotela Araújo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL